



Criterios de enajenación patrimonial para el ejercicio 2014.

-Con independencia de su situación de adscripción a uso o servicio colegial, en función de las circunstancias de mercado, se podrán enajenar los siguientes bienes inmuebles propiedad del Colegio:

- C/ Nervión (Sevilla);
- C/ Octavio Picón (Málaga);
- C/ J.S. Elcano (Málaga);
- C/ Neptuno (Granada);
- C/ María de Molina (Valladolid);
- C/ Sampiro (León);
- C/ Mellado (Murcia);

- Como criterio general, el precio de venta de dichos inmuebles tendrá como referencia el precio de mercado según tasación por sociedad homologada, así como el valor contable de los inmuebles.

- A propuesta de la Junta de Gobierno, las enajenaciones serán aprobadas por la Mesa del Consejo General, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, que deberá informar al Consejo General.

- Las enajenaciones se formalizarán por los representantes legales del Colegio.

- Realizada la compraventa, en el caso de Demarcaciones con déficit contable con Sede nacional o con el Fondo de Reestructuración, se analizará por una comisión bilateral Sede-Demarcación la aplicación de los ingresos que haya generado, que deberán destinarse, al menos en un 50%, a saldar la deuda de la Demarcación con Sede y, en su caso, con el Fondo de Reestructuración.

En el caso de Demarcaciones prestatarias del Fondo de Liquidez Autonómica (FLA), el precio de compraventa se aplicará, en primer lugar, a amortizar el capital prestado en el marco del FLA.